

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO MEDIANTE REFORMA DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO Y ADICIÓN AL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, SE CREO EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CUYO DECRETO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, QUIEN:

TIENE A BIEN EXPEDIR LAS SIGUIENTES:

NORMAS Y POLITICAS ADMINISTRATIVAS SOBRE VACACIONES

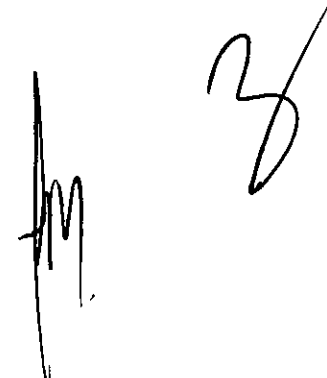
PRIMERA: El ITAIPBC de acuerdo a las necesidades del servicio, determinarán las fechas en que el trabajador tomara su periodo vacacional y para el efecto, publicaran el calendario correspondiente, durante el mes de Diciembre del año anterior al que corresponda.

SEGUNDA: Los trabajadores deberán solicitar por escrito a la Coordinación de Administración y Procedimientos del ITAIPBC su periodo de vacaciones, señalando el día que inicia el periodo y el día de término de este.

TERCERA: El Coordinador de Administración y Procedimientos autorizará mediante oficio al trabajador las vacaciones, con el visto bueno de su jefe inmediato.

CUARTA: No podrán tomarse dos o más periodos vacacionales juntos.

QUINTA: Los trabajadores disfrutaran de sus periodos completos.



SEXTA: En atención a lo dispuesto por artículo 32 de la Ley del Servicio Civil, vigente en el Estado, así como las Condiciones Generales de Trabajo, se precisan lo siguiente:

- a) Durante el primer año de labores no habrá vacaciones.
- b) Los integrantes del Instituto, disfrutarán anualmente de dos períodos vacacionales con goce de sueldo, de diez días hábiles cada uno, mismos que se determinarán en sesión en la que se apruebe el calendario de sesiones del Pleno

SEPTIMA: Si por fuerza mayor es necesario cambiar la fecha de las vacaciones del funcionario público después de publicado el calendario anual, dicho cambio se hará por acuerdo entre el ITAIPBC y el funcionario público.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Segundo.- Se abroga la Norma y política administrativa sobre vacaciones aprobado en sesión de fecha 07 de Marzo de 2012 y su aplicabilidad no es retroactiva debiéndose aplicar la norma derogada en situaciones presentadas con anterioridad a la fecha de emisión de la presente norma.

Mexicali B.C., a los 31 días del mes de Mayo del 2012.



ADRIAN ALCALA MENDEZ
Consejero Ciudadano Presidente



ENRIQUE ALBERTO GOMEZ LLANOS LEON
Consejero Ciudadano Titular



ERENDIRA BIBIANA MACIEL LOPEZ
Consejera Ciudadana Titular